



Asamblea General

Distr. general
27 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Mesa redonda sobre los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por las personas en situación de vulnerabilidad

**Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

Resumen

El presente informe, presentado de conformidad con la resolución 47/24 del Consejo de Derechos Humanos, ofrece un resumen de la mesa redonda que se celebró el 28 de junio de 2022 sobre los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por las personas en situación de vulnerabilidad.



I. Introducción

1. De conformidad con su resolución 47/24, el 28 de junio de 2022 el Consejo de Derechos Humanos celebró, durante su 50º período de sesiones, una mesa redonda sobre los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por las personas en situación de vulnerabilidad¹.
2. La mesa redonda estuvo presidida por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos. Se inauguró con una declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la que siguió la proyección de un vídeo con testimonios sobre los efectos adversos del cambio climático en las personas en situación de vulnerabilidad.
3. La mesa redonda brindó a los Estados, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de abordar los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por las personas en situación de vulnerabilidad, así como las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en la promoción y protección de esos derechos. Fue accesible para las personas con discapacidad gracias a la prestación de interpretación en señas internacionales y subtítulos en directo.
4. El panel estuvo integrado por el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, Ian Fry, la Presidenta del Grupo Consultivo Juvenil sobre Cambio Climático y Presidenta de la Sudan Youth Organization on Climate Change, Nisreen Elsaïm, la Secretaria del Consejo del Consorcio TICCA, Sara Oliveros López, y el Presidente y Director Ejecutivo del Center for International Environmental Law, Carroll Muffett.

II. Observaciones iniciales

5. En la apertura del debate, la Alta Comisionada declaró que un clima seguro y estable era un componente integral del derecho a un medio ambiente saludable y que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 48/13, había reconocido el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible. Señaló que, en la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”, celebrada en junio de 2022, el Secretario General había pedido a todos los Estados que hicieran suyo el derecho a un medio ambiente saludable y adoptaran medidas inmediatas y ambiciosas para hacer frente a la crisis climática.
6. El cambio climático afectaba a los derechos humanos de todos, en todas partes. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático había estimado que al menos 3.300 millones de personas eran muy vulnerables a sus efectos. El Secretario General había descrito este hecho como una crisis medioambiental y de justicia social cuyos efectos negativos corrían un mayor riesgo de sufrir las personas en situación de vulnerabilidad. La Alta Comisionada declaró que las personas en situación de marginación o vulnerabilidad estaban más expuestas a los efectos negativos del cambio climático debido a construcciones sociales y económicas combinadas con múltiples formas de discriminación. Entre esas personas figuraban los pueblos indígenas, las comunidades locales y rurales, los campesinos, los migrantes, los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.
7. Observó que muchos pueblos indígenas veían cómo el cambio climático ponía en peligro su seguridad alimentaria, sus medios de subsistencia tradicionales, sus prácticas culturales y su derecho a la libre determinación. El riesgo era aún mayor para quienes no tenían asegurados sus derechos sobre la tierra y los recursos. En las comunidades rurales, el cambio climático podía restringir el acceso a los alimentos, lo que tenía un efecto devastador para las comunidades locales y los campesinos. Las consecuencias eran particularmente graves para las mujeres y los niños de las zonas rurales, que tenían más probabilidades de vivir en la pobreza o sufrir malnutrición. Anunció que se preveía que el cambio climático aumentara la frecuencia, la intensidad y la gravedad de las sequías, que entre 2009 y 2019

¹ Puede encontrarse la grabación íntegra en vídeo de la mesa redonda en <https://media.un.org/en/asset/k1m/k1m5u7uvlv>.

habían afectado a más de 100 millones de personas, con graves consecuencias sobre su derecho a la vida, sus medios de subsistencia y su seguridad alimentaria. Las mujeres se veían el doble de afectadas que los hombres por la sequía, la degradación de las tierras y la deforestación, cuyos efectos se veían agravados por la desigualdad y las limitaciones a que se enfrentaban para ser propietarias de las tierras o acceder a ellas.

8. También señaló que, en los pequeños Estados insulares en desarrollo, la intensificación de las inundaciones, los tifones, los ciclones y los huracanes azotaba los hogares y las comunidades, a la vez que la elevación del nivel del mar inundaba zonas costeras y contaminaba las aguas subterráneas esenciales para la supervivencia de la población, lo que ponía en peligro la existencia de algunas naciones. Los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo producían en conjunto alrededor del 2 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, mientras que los miembros del Grupo de los 20 eran causantes del 80 % de ellas. Se refirió al informe del Secretario General sobre los derechos humanos y el cambio climático, en el que este había pedido que se redujeran con carácter urgente las emisiones y se intensificaran las medidas de adaptación con el fin de limitar los efectos del cambio climático en las personas en situación de vulnerabilidad y que se fomentara la resiliencia. La acción climática solo podría tener plena eficacia si integraba las perspectivas de las personas en situación de vulnerabilidad. Las comunidades rurales y los pueblos indígenas eran actores clave en la preservación de los ecosistemas que favorecían la absorción, la gestión y el almacenamiento de carbono, lo que contribuía a mitigar el cambio climático.

9. Señaló que los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente contribuían de forma decisiva a esa labor y era necesario mejorar su protección. El Secretario General había reconocido la contribución de las personas en situación de vulnerabilidad a la acción climática. Un ejemplo de ello era Seed, la red de jóvenes indígenas por el clima, que había reunido a jóvenes aborígenes e isleños del estrecho de Torres con el fin de proteger sus tierras, su cultura y sus comunidades de la extracción de combustibles fósiles y del calentamiento global. El programa de investigación feminista del Asia Pacific Forum on Women, Law and Development, basado en la acción participativa, permitía a las mujeres indígenas y a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales documentar sus experiencias, respuestas y necesidades con el fin de ayudar a los más afectados por el cambio climático a elaborar políticas climáticas. La nación wampís, de la Amazonía peruana, estaba diseñando su propio plan de adaptación para limitar los daños climáticos y reducir la degradación de los bosques hasta 2030.

10. Por último, hizo referencia a la resolución 47/24 del Consejo de Derechos Humanos, en la que este había exhortado a los Estados a que intensificaran la cooperación y la asistencia internacionales, en particular en materia de financiación, a fin de ayudar a los países en desarrollo particularmente vulnerables al cambio climático. En el caso de los países más vulnerables, un grado suficiente de financiación para el clima era fundamental para fomentar la resiliencia y la capacidad de adaptación. Un enfoque de la financiación para el clima basado en los derechos humanos debía garantizar que esta fuera accesible para los más necesitados reservando el 50 % de toda la financiación destinada a la adaptación y poniéndola a disposición en forma de donaciones y no de préstamos.

11. Se proyectó un vídeo realizado en el marco de una campaña del Colectivo por los Derechos del Clima con testimonios sobre los efectos adversos del cambio climático en los derechos humanos, en el que siete activistas del clima de todo el mundo describieron la forma en que ellos y sus comunidades se habían visto afectados por los efectos del cambio climático. Marinel Ubaldo, originaria de una comunidad costera de Samar Oriental (Filipinas), explicó que era testigo de que su comunidad corría el riesgo de ser aniquilada por los tifones y la elevación del nivel del mar y de que sus habitantes estaban siendo privados de sus derechos humanos básicos. Había perdido amigos, familiares, su casa y posesiones, y exhortaba a los países del primer mundo a que aumentaran los fondos destinados a las pérdidas y los daños. Ivonne Yanez, de Ecuador, había sido testigo de la desaparición progresiva de los glaciares en la cordillera de los Andes, lo que ponía en peligro el suministro futuro de agua potable. Pidió que se reconociera la existencia de la deuda ecológica que los países industrializados del Norte Global tenían con los países del Sur Global.

12. Roland Ngam, de Sudáfrica, explicó que el cambio climático había provocado sequía y desaparición de animales en la región y señaló que algunos agricultores habían dejado de cultivar por el exceso de sequedad. También él pidió a los dirigentes mundiales que cumplieran sus compromisos en materia climática. Marie Joanita Meltebury, de Vanuatu, subrayó que las comunidades del Pacífico Sur vivían en una emergencia climática a menudo ignorada por otros países. Señaló que las comunidades del Pacífico tenían el firme compromiso de lograr una región climáticamente estable y aprovechaban sus conocimientos y costumbres tradicionales para hacer frente al desastre climático mundial. Pidió que se pusiera fin a todas las subvenciones a los combustibles fósiles.

13. Norma Brunetto, de Italia, señaló que su país se encontraba en el límite de una zona crítica desde el punto de vista climático y experimentaba el aumento de los fenómenos meteorológicos extremos en todo su territorio. Instó a los responsables políticos de Italia y de todo el mundo a que elaboraran planes de mitigación y adaptación de conformidad con las recomendaciones de la comunidad científica, que reconocía que la justicia climática también era justicia social. Merryl Habchy, del Líbano, mostró su preocupación por que el aumento de las temperaturas afectase negativamente al sector agrícola, uno de los principales recursos económicos de la población de su país. Recordó que un incendio forestal ocurrido en el norte del Líbano en agosto de 2020 había obligado a muchas personas a abandonar su hogar. Margaret Taylor, de Nueva Zelanda, explicó que las viviendas de su comunidad, incluida su propia casa, e incluso islas enteras corrían el riesgo de quedar sumergidas debido al cambio climático. Exhortó a los dirigentes de todo el mundo a seguir el ejemplo de los líderes de la región del Pacífico y de los jóvenes activistas, con su valentía, resolución y perseverancia, a ser ambiciosos al fijar sus objetivos y generosos al proporcionar financiación para el clima y a poner fin al uso de combustibles fósiles. Afirmó que lograr el objetivo de los 1,5 °C daría a la región del Pacífico una oportunidad de luchar e instó a los dirigentes mundiales a cumplir ese objetivo.

III. Mesa redonda

14. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró abierta la mesa redonda e invitó a los panelistas a formular sus declaraciones.

A. Intervenciones de los panelistas

15. El Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático declaró que se estimaba que, en 2018, 19,2 millones de personas habían sido desplazadas como consecuencia de desastres ligados a peligros naturales, la mayoría de ellos relacionados con la meteorología y el clima. Probablemente esa cifra sería mucho más elevada si se tenían en cuenta las personas desplazadas debido a los fenómenos de evolución lenta. En 2019 se habían producido 24,9 millones de desplazamientos en 140 países y territorios y, en 2020, 30 millones de personas habían sido desplazadas a consecuencia de fenómenos meteorológicos extremos agravados por el cambio climático.

16. Observó que el número de desplazamientos humanos causados por el clima iba en aumento y que había más personas desplazadas por el cambio climático que por conflictos armados, si bien ambos motivos solían estar relacionados. Señaló también que el número de llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas para desastres meteorológicos extremos había aumentado más del 800 % entre 2000 y 2021. Desde 2017, los donantes habían satisfecho de media el 54 % de esos llamamientos, lo que dejaba un déficit estimado de entre 28.000 y 33.000 millones de dólares de los Estados Unidos. Las crecientes oleadas de personas desplazadas por los efectos del cambio climático constituían una tragedia intolerable de derechos humanos.

17. Observó que muchas personas hacían frente a múltiples formas de discriminación, como el racismo, el sexismo y el clasismo, y que estos factores podían combinarse o superponerse y generar enormes dificultades que exponían a algunas personas a un riesgo desproporcionado de sufrir los efectos adversos del cambio climático. Además, contó casos

que había conocido durante una reunión que había celebrado con activistas por el género y la justicia climática en el marco del Grupo de Mujeres y Género. Una joven ugandesa estaba desempeñando una labor a nivel comunitario para proporcionar energía limpia y alimentos saludables a las mujeres. En Camerún, un grupo de mujeres trabajaba por resolver las diferencias entre las comunidades francófona y anglófona y por superar los obstáculos que los patrimonios más arraigados oponían a la adopción de medidas para hacer frente a los efectos del cambio climático. Tomó nota de que las mujeres de las zonas rurales y remotas disponían de recursos limitados y se enfrentaban a dificultades para acceder a financiación, e instó a que se reorientaran los planes nacionales de adaptación para que reconocieran las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad y se centraran en las soluciones de ámbito local.

18. Subrayó la necesidad de escuchar a las personas en situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, el Consejo Consultivo Anglicano había señalado que, si bien en los debates relativos al clima cada vez se reconocía más la voz de los indígenas, su capacidad para participar de forma sustantiva e influir en la toma de decisiones seguía siendo limitada. Lo mismo ocurría con los niños y los jóvenes. Afirmó que era necesario encontrar oportunidades para que los niños y jóvenes de comunidades vulnerables compartieran sus experiencias y enseñanzas extraídas, por ejemplo a través de plataformas de intercambio de información.

19. Hizo hincapié en que los países más emisores de gases de efecto invernadero debían tomar medidas mucho más drásticas para reducir sus emisiones y denunció que muchos de ellos se habían opuesto a la creación de un nuevo mecanismo financiero para las pérdidas y los daños en el 56º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Afirmó que ayudar a las personas a recuperarse de los efectos del cambio climático evitaba tensiones y reducía la probabilidad de que se iniciaran conflictos armados y exhortó a que se apoyara la creación de un nuevo mecanismo de financiación para las pérdidas y los daños.

20. Concluyó, a propósito del sector empresarial, recordando que el Secretario General había abordado el papel que desempeñaban las compañías dedicadas a los combustibles fósiles y los bancos que las financiaban y los había conminado a cambiar. Señaló que las empresas debían desarrollar un modelo corporativo más respetuoso con los derechos de todos e indicó que la rendición de cuentas por las empresas era uno de los temas en los que se centraría en el ejercicio de su mandato. Afirmó que si las empresas no tomaban medidas urgentes y asumían responsabilidades por las emisiones de gases de efecto invernadero, más personas sufrirían daños y más empresas verían cómo se les exigían cuentas.

21. La Sra. Elsaim señaló que el aire que respirábamos, así como nuestros alimentos, nuestra agua y nuestra salud dependían de la existencia de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Se refirió a la resolución aprobada en octubre de 2021 por el Consejo de Derechos Humanos en la que este había reconocido como un derecho humano el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y a la resolución por la que se había establecido el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático. Dichas resoluciones no hacían sino reafirmar los vínculos entre el cambio climático y los derechos humanos.

22. Expresó su decepción por el hecho de que los Estados partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático no hubieran incluido referencias explícitas a los derechos humanos, ni siquiera en el marco de temas como la acción para el empoderamiento climático, el género o el balance mundial, en los resultados del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se había celebrado justo después de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara las resoluciones mencionadas. Señaló el contraste que existía entre las medidas positivas adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos y las acciones de la Conferencia de las Partes y otros órganos, lo que ponía de manifiesto que era necesario encontrar sinergias en los resultados de los diversos organismos de las Naciones Unidas.

23. Mostró preocupación por la conclusión formulada por la organización no gubernamental Global Witness según la cual, por término medio, más de cuatro personas morían cada semana defendiendo el medio ambiente, y señaló que ello constituía una violación de los derechos humanos. El cambio climático impediría el disfrute de los derechos

a la vida y a una vida digna, pacífica y saludable si no se tomaban las medidas adecuadas con carácter inmediato. El cambio climático afectaba a todos los derechos humanos, si bien sus efectos variaban de una región a otra y en función de las situaciones de vulnerabilidad a que hacían frente las personas. Afirmó que era imposible hablar de acción para el clima sin hacerlo también de derechos humanos, como la libertad de expresión o la libertad de reunión, factores que daban visibilidad a la vulnerabilidad y las necesidades de las comunidades afectadas por el clima.

24. Señaló que no podía lograrse una gobernanza climática sostenible sin una buena gobernanza. La combinación de instituciones fuertes, voluntad política, estrategias y compromiso de las partes interesadas tendría un efecto positivo tanto en el sector del cambio climático como en el de los derechos humanos. Concluyó instando al Consejo de Derechos Humanos a que acelerara las medidas relacionadas con los derechos de tercera generación, los derechos medioambientales y el cambio climático antes de que este último se agravara irremediablemente.

25. La Sra. Oliveros López se refirió a las pruebas cada vez más numerosas que confirmaban el papel fundamental que desempeñaban los pueblos indígenas y las comunidades locales en la conservación de la biodiversidad y la promoción de respuestas inmediatas y eficaces ante el cambio climático. Señaló que la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas había reconocido que las zonas mejor conservadas, incluidas las que se solapaban con zonas protegidas oficialmente, se encontraban en territorios de vida, es decir, en territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales, también conocidos en algunos contextos como TICCA. Dichos territorios eran tan diversos como las personas y las comunidades que los conformaban y sostenían con sus culturas, sistemas de gobernanza y prácticas únicas. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático había llegado a conclusiones similares. El reconocimiento de los conocimientos, innovaciones, prácticas, instituciones y valores de los pueblos indígenas, además de la aplicación de medidas de mejora de su calidad de vida, era importante para la conservación de la biodiversidad.

26. Subrayó la importancia de que se prestara mayor atención al tipo y la calidad de la gobernanza local de los territorios y la biodiversidad y se reforzaran las capacidades y derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por desgracia, ello distaba mucho de ser una realidad en los territorios de vida, tal como los miembros del Consorcio TICCA habían señalado en diversos foros. A este respecto, mencionó las intervenciones de representantes del TICCA en eventos como el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de 2017 e hizo hincapié en la importancia de esos espacios de toma de decisiones para que los pueblos indígenas y las comunidades locales participaran de forma colectiva en la adopción de decisiones relacionadas con sus territorios.

27. Señaló que, a nivel nacional, las amenazas a los territorios de vida se disfrazaban de proyectos de desarrollo, como los del Tren Maya, el Corredor Transistmico y la llamada “conservación fortaleza” en México, que habían llevado la violencia a esos territorios y a sus custodios. Señaló también la cantidad de recursos anunciados durante el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para apoyar los esfuerzos de los pueblos indígenas en la lucha contra el cambio climático. En el evento de alto nivel dedicado al tema “Acción transformadora para la naturaleza y las personas”, que se había celebrado en paralelo al septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, varias organizaciones filantrópicas habían anunciado la inversión de 5.000 millones de dólares en apoyo del objetivo de proteger el 30 % del planeta hasta 2030. No obstante, se preguntó si esos recursos llegarían a las comunidades locales o solo a las grandes organizaciones no gubernamentales. Concluyó pidiendo el reconocimiento de los territorios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales como estrategia eficaz de mitigación y adaptación frente al cambio climático.

28. El Sr. Muffett subrayó que la aceleración de la crisis climática hacía que se observaran sus consecuencias en un gran número de derechos. Dichas consecuencias afectaban de forma desproporcionada a las personas del Sur Global, en particular las que se encontraban en situación de vulnerabilidad, como ilustra el informe sobre el estudio de referencia realizado

por la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas acerca de los efectos del cambio climático en los derechos humanos en el país y las responsabilidades de las grandes emisoras de carbono (mayores compañías productoras de petróleo crudo, gas natural, carbón y cemento del mundo). La Comisión había concluido que la población de Filipinas, y muy especialmente las mujeres y las niñas, los niños, las comunidades indígenas, las personas que vivían en la pobreza y las comunidades de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, *queer* e intersexuales y sus defensores, se veían desproporcionadamente afectadas por la crisis climática. Proteger los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad exigía adoptar medidas urgentes para limitar en la mayor medida posible el calentamiento global.

29. La Comisión había reconocido la responsabilidad que incumbía a las grandes emisoras de carbono y al Gobierno de Filipinas en cuanto a la adopción de medidas al respecto, así como el deber de todos los Gobiernos de cooperar para proteger a las personas de los daños relacionados con el clima. Para ello era necesario integrar los derechos humanos en la acción climática, también en las decisiones relativas a la financiación para el clima y las medidas de adaptación, tanto dentro de los Estados como entre ellos. Dado que los integrantes del Grupo de los 20 eran responsables del 80 % de las emisiones mundiales, mientras que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados solo representaban en conjunto alrededor del 2 % de las emisiones, dicha labor era fundamental. La responsabilidad de la crisis climática no era compartida a partes iguales, por lo que la responsabilidad de la acción climática debía recaer principalmente en los causantes de la crisis.

30. Recordó que los Estados partes en los acuerdos de las Naciones Unidas sobre el clima tenían la obligación de movilizar la financiación para el clima, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad mediante la cooperación internacional. Dicha obligación reflejaba el deber que el artículo 2, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales imponía a los Estados de colaborar para movilizar el máximo de los recursos de que dispusieran para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos. Era necesario aumentar de forma drástica y urgente la financiación para el clima y reconocer que los fondos debían destinarse a la financiación de las pérdidas y los daños y de las medidas de adaptación con la misma urgencia que a la mitigación.

31. Concluyó subrayando que la financiación para el clima no debía agravar las desigualdades estructurales existentes ni aumentar la carga de la deuda de los países receptores. Si no aumentaba de manera sustancial, no se distribuía de manera más equitativa y el acceso a ella no se facilitaba a los países y las personas más afectados por el cambio climático, seguiría siendo muy inferior a la que requerían los compromisos asumidos por los países desarrollados en el contexto del cambio climático y de los derechos humanos. Lograr progresos decisivos en estas esferas durante el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático sería fundamental para avanzar en el cumplimiento de dichas obligaciones y en la protección de los derechos de las comunidades que corrían más riesgo a causa del cambio climático.

B. Debate interactivo

32. Durante el debate interactivo intervinieron los representantes de Alemania (en nombre de los Estados miembros del Compromiso de Ginebra sobre Derechos Humanos en la Acción Climática), Angola, Bangladesh (en nombre del grupo central sobre derechos humanos y cambio climático y en representación también de Filipinas y Viet Nam), Barbados (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe en Ginebra), Costa Rica (también en nombre de Afganistán, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Camerún, Canadá, China, Chipre, Comoras, Costa Rica, Croacia, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Gambia, Honduras, Hungría, Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Libia, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nigeria, Omán, Pakistán, Palestina, Panamá, Principado de Mónaco, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Tayikistán,

Togo, Túnez y Yemen), Djibouti (en nombre de los Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo), Egipto (también en nombre de Afganistán, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Camerún, Canadá, China, Chipre, Comoras, Costa Rica, Croacia, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Gambia, Honduras, Hungría, Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Libia, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nigeria, Omán, Pakistán, Palestina, Panamá, Principado de Mónaco, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Tayikistán, Togo, Túnez y Yemen), Fiji, Filipinas, Gambia, el Iraq, Islandia (en nombre de los países nórdicos y bálticos), las Islas Marshall (en nombre del grupo central para la creación del mandato de Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático), Maldivas (incluida una declaración en nombre de un grupo de pequeños Estados insulares en desarrollo), Malí, Marruecos, Mauricio (en nombre del grupo informal de Estados insulares en desarrollo en Ginebra), Namibia, la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta, la Unión Europea, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

33. También intervinieron representantes del organismo de las Naciones Unidas y las organizaciones nacionales, internacionales y no gubernamentales siguientes: Conectas Direitos Humanos, Franciscans International (también en nombre de Earthjustice), Conselho Indigenista Missionário, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Women's Federation for World Peace International (en nombre del NGO Committee on the Status of Women, Geneva), la Comisión Internacional de Juristas e International-Lawyers.org.

34. Los siguientes Estados miembros no pudieron formular declaraciones por falta de tiempo: Alemania, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Federación de Rusia, Luxemburgo, Malasia, Pakistán, Samoa, Senegal y Sierra Leona.

35. Por la misma razón, no pudieron formular sus declaraciones el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Consejo Consultivo Anglicano, Penal Reform International, Next Century Foundation y Réseau Unité pour le Développement de Mauritanie.

36. Los oradores señalaron que entre las personas en situación de vulnerabilidad, muchas de las cuales se veían afectadas de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático, se encontraban los pueblos indígenas, las comunidades locales y rurales, los campesinos, los migrantes, los niños, las mujeres, las personas de edad, las personas con discapacidad y los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente. El debate aportó testimonios contundentes y reflexiones de representantes de Estados y otras partes interesadas sobre las consecuencias de una acción climática deficiente. Los oradores señalaron que los desastres relacionados con el clima y otros efectos adversos del cambio climático habían agravado las desigualdades sociales existentes. Destacaron la necesidad de que se reconociera la intersección entre la injusticia racial, la injusticia medioambiental y la injusticia climática e hicieron hincapié en que la intersección de los factores de riesgo constituía un especial motivo de preocupación. Aplicar una perspectiva interseccional era fundamental para hacer frente a los efectos del cambio climático experimentados por millones de personas.

37. Durante el debate se señaló que las mujeres, al representar la mayor parte de las personas pobres del mundo, podían estar más expuestas que los hombres a los efectos del cambio climático y tener más dependencia de los recursos naturales que estaban amenazados. Las mujeres desempeñaban un papel fundamental en la gestión de los recursos naturales, la producción de alimentos, la nutrición, la prestación de cuidados y el bienestar de las familias y las comunidades. A consecuencia de la degradación ambiental y los desastres meteorológicos, las mujeres y las niñas se enfrentaban a la separación de sus redes de apoyo, la falta de hogar y un mayor riesgo de ser víctimas de la violencia, incluida la violencia sexual y de género. También veían reducido su acceso al empleo, la educación, los servicios

esenciales de atención sanitaria y el apoyo psicosocial a consecuencia de la pérdida de hogares y medios de subsistencia, la escasez de agua, la inseguridad alimentaria, la destrucción de escuelas, establecimientos de salud y sistemas de transporte y el desplazamiento de familias y comunidades. Los oradores subrayaron que el cambio climático era una crisis tanto medioambiental como de justicia social, con consecuencias directas en la igualdad de género y en la salud y los derechos sexuales y reproductivos. La justicia climática podía lograrse mediante una acción climática a mayor escala y sensible al género que también hiciera frente a las desigualdades relacionadas con la salud sexual y reproductiva, así como mediante la integración de los derechos en la financiación, las políticas y las intervenciones climáticas.

38. Varios oradores recordaron que la crisis mundial del agua, cuyos elementos eran la contaminación del agua, la escasez de agua y los desastres relacionadas con el agua, unida a la elevación del nivel del mar, el cambio de los regímenes pluviométricos y la pérdida de la capacidad de adaptación y de los servicios ecosistémicos, había tenido graves consecuencias para las comunidades locales y sus derechos a la libre determinación, la salud y la vida. El derecho a la alimentación también se veía amenazado por las sequías, las inundaciones y la desertificación. Los oradores señalaron que el cambio climático aumentaba los factores de riesgo y afectaba directamente al disfrute efectivo de los derechos humanos, lo que sumía aún más a las personas en la pobreza.

39. Los oradores declararon que la acción climática solo podía tener plena eficacia si integraba las perspectivas de las personas en situación de vulnerabilidad y atendía sus necesidades. Los mecanismos con un proceso inclusivo de participación y consulta contribuían a reforzar un enfoque ascendente y a proteger los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, que solían quedar excluidas del acceso a la información y de la participación sustantiva en la elaboración y aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y los planes de adaptación al cambio climático. Se pidió a los Estados que garantizaran el derecho de acceso a la información, el derecho de participación pública y el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales a todas las personas, particularmente las que se encontraban en situación de vulnerabilidad.

40. Durante el debate se observó que los pequeños Estados insulares en desarrollo vivían inmersos en los efectos constantes del cambio climático y tenían unos recursos financieros y una capacidad limitados para defender los derechos humanos y hacer frente a esos efectos adversos de índole física, social, cultural y económica. Los desplazamientos causados por el clima eran una realidad profundamente angustiada para las personas que vivían en pequeños Estados insulares en desarrollo. Muchos oradores insistieron en que los países en desarrollo tenían derecho a recibir ayuda para la mitigación y la adaptación, así como indemnizaciones por las pérdidas y los daños, como se establecía en el Acuerdo de París. También señalaron la importancia de que se cumplieran los compromisos y se incrementara la cooperación internacional en el ámbito de la financiación climática, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología. Los oradores pidieron que se integrara la dimensión del desarrollo en todas las medidas de acción climática con el fin de reforzar la resiliencia a medio y largo plazo de las personas en situación de vulnerabilidad y prevenir los conflictos que podrían derivarse de la competencia por la escasez de tierras, agua y recursos.

41. Los participantes en el debate señalaron que era importante aplicar un enfoque centrado en las personas y basado en los derechos humanos a la lucha contra los efectos negativos del cambio climático. La integración de los derechos humanos en la acción climática mundial, incluida la financiación para el clima, aumentaría su eficacia, su eficiencia y su sostenibilidad, y contribuiría al reconocimiento y el empoderamiento de las personas en situación de vulnerabilidad como agentes de cambio.

42. Se expusieron una serie de buenas prácticas para una acción climática basada en los derechos humanos. La estrategia de gestión del riesgo de desastres de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo tenía como objetivo fomentar la resiliencia ante la sequía y otros desastres a fin de reducir los efectos en los medios de subsistencia y los bienes de la población. Se destacó la importancia del Pacto Verde Europeo, puesto que la Unión Europea era el mayor proveedor mundial de financiación pública para el clima hacia las economías en desarrollo. La contribución determinada a nivel nacional de Marruecos incluía compromisos nacionales de mitigación, adaptación, enfoques cooperativos y transparencia

en el contexto del cambio climático. Namibia apoyaba la resiliencia ante el clima de las mujeres y los niños en situación de vulnerabilidad estableciendo que todas las medidas relacionadas con el cambio climático en el marco de la estrategia y el plan de acción nacionales sobre el cambio climático para 2013-2020 tuvieran en cuenta las cuestiones de género.

43. Maldivas quería predicar con el ejemplo a la hora de reducir y eliminar las vulnerabilidades ambientales siendo el primer país en poner fin progresivamente a los hidroclorofluorocarburos. Mediante la ejecución del proyecto Cafu, un proyecto a gran escala basado en políticas integradas que buscaban soluciones sostenibles, Angola fomentaba un desarrollo económico, social y cultural resiliente en las comunidades locales del sur del país. El plan nacional de adaptación de Fiji apoyaba los esfuerzos destinados a lograr la plena participación de las personas en situación de vulnerabilidad en los procesos de toma de decisiones relacionadas con el desarrollo a todos los niveles y en todas las fases de diseño, ejecución y seguimiento de las políticas y planes. Malteser International, el organismo de socorro de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta, apoyaba a las comunidades vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como sequías, inundaciones y escasez de alimentos.

44. Los oradores mencionaron el reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y el establecimiento del mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático y los pusieron como ejemplo de la forma en que el Consejo había abordado algunas de las cuestiones de derechos humanos más acuciantes de nuestro tiempo. Se presentó el Compromiso de Ginebra sobre Derechos Humanos en la Acción Climática como una iniciativa que podría actuar de puente para lograr que los derechos humanos desempeñasen un papel fundamental en la lucha contra el cambio climático sin dejar a nadie atrás. Los oradores alentaron al Consejo a que intensificara sus esfuerzos por mitigar los efectos del cambio climático en la vida de las personas y las comunidades en situación de vulnerabilidad y proteger sus derechos humanos.

45. Los oradores formularon varias preguntas a los panelistas. Les pidieron que expusieran con más detalle la mejor manera de promover la integración de la perspectiva de género en la acción climática y hacer frente a los efectos adversos del cambio climático sobre las personas en situación de vulnerabilidad. Les preguntaron también de qué modo se podía lograr la participación sustantiva de las personas en situación de vulnerabilidad como agentes de cambio, también a escala internacional. Les preguntaron asimismo de qué modo el Consejo de Derechos Humanos podía contribuir a promover las sinergias y la coherencia en la labor desempeñada por los organismos internacionales, por ejemplo en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el fin de fomentar una acción climática más sostenible. Les pidieron que explicaran cuáles creían que eran los principales obstáculos para lograr una acción climática inclusiva y basada en los derechos, y cómo superarlos. También les preguntaron de qué modo la acción climática basada en los derechos humanos podía contribuir a garantizar la supervivencia de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la protección de las personas en situación de vulnerabilidad de esos países. Los oradores pidieron a los panelistas que expusieran las mejores prácticas que pudieran ayudar a los Estados a movilizar recursos y apoyo para reducir los efectos adversos del cambio climático en las personas en situación de vulnerabilidad.

C. Respuestas y observaciones finales

46. Tras el debate interactivo, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos invitó a los panelistas a formular observaciones finales.

47. En sus observaciones finales, el Relator Especial observó que los testimonios escuchados ponían claramente de manifiesto que el cambio climático era un problema de orden planetario, que afectaba a personas de todo el mundo y especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad. Señaló que era necesario aumentar la resiliencia ante los efectos adversos a largo plazo del cambio climático. Pidió que se incrementara la representación de las mujeres y las niñas en las reuniones dedicadas al cambio climático,

también en el seno de las delegaciones, con el fin de reducir la brecha de género. Los jóvenes y los niños también debían ser incluidos en los procesos de toma de decisiones sobre el cambio climático a fin de que se escucharan sus opiniones. Exhortó a las partes presentes en la sala a que incluyeran mujeres, muchachas y niños en sus delegaciones, también en aquellas que acudían a las conferencias de las partes, y no solo para asistir a eventos paralelos, sino para participar en las negociaciones propiamente dichas. Expresó su apoyo a las peticiones de protección de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, señalando la necesidad de abordar la intolerable situación de los defensores del medio ambiente asesinados en varios países.

48. Instó a todas las partes a que adoptaran una labor de mitigación basada en los derechos humanos, lo que requería la plena representación de todas las personas para que pudieran realizar aportaciones a los planes de mitigación, como por ejemplo había señalado Fiji en sus observaciones. Hizo referencia a la inquietud expresada por el pueblo sami en relación con la instalación de turbinas eólicas en sus tierras sin su consentimiento libre, previo e informado para ilustrar la necesidad de que se realizaran más esfuerzos por respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de la acción climática. El Relator Especial defendió que era necesario superar la segregación entre el sector de los derechos humanos y el del cambio climático, y puntualizó que los miembros del Consejo de Derechos Humanos también eran partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Señaló que para lograrlo era fundamental mejorar el proceso de diálogo entre los países y en el seno de las delegaciones y sugirió que se organizara una conferencia internacional en la que las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático pudieran dialogar con expertos en derechos humanos.

49. En sus observaciones finales, la Sra. Oliveros López reiteró que las personas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades locales estaban entre las más vulnerables a los efectos del cambio climático. Indicó que sus modos de vida ancestrales les habían garantizado la supervivencia y preservado la biodiversidad en sus territorios de vida. Añadió que quienes defendían esos territorios luchaban permanentemente por que se reconocieran sus derechos, incluido el derecho a la participación. Además, pidió que los defensores de los territorios de vida fueran reconocidos como aliados en las estrategias de mitigación del cambio climático y adaptación a él.

50. Señaló que el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la libre determinación contribuiría efectivamente a reducir las vulnerabilidades de esas comunidades y a aumentar su resiliencia y su capacidad de adaptación ante el cambio climático, al tiempo que mejoraría la conservación de los ecosistemas. Concluyó subrayando que era fundamental garantizar que los recursos financieros y el apoyo destinados a hacer frente al cambio climático llegaran a los pueblos indígenas y comunidades locales y a las personas en situación de vulnerabilidad, particularmente las mujeres y las niñas, quienes en la actualidad encontraban obstáculos para participar de forma significativa en los procesos de gobernanza local.

51. El Sr. Muffett observó el consenso mostrado por los participantes en la mesa redonda en relación con la gravedad de las consecuencias del cambio climático en los derechos humanos y sus efectos en las personas en situación de vulnerabilidad. Ello ponía claramente de manifiesto, entre otras cosas, la necesidad urgente de abandonar los combustibles fósiles que impulsaban la crisis climática y de acelerar la financiación, no solo para la mitigación del cambio climático, sino también para la adaptación y para las pérdidas y los daños.

52. Señaló que el cambio climático, que había constituido una amenaza en las décadas de 1950, 1960 y 1970, y una amenaza urgente y en rápido crecimiento en las décadas de 1980 y 1990, ahora se había convertido en una realidad tangible, con efectos cada vez mayores en las vidas humanas, los medios de subsistencia y los derechos humanos en todo el mundo. Concluyó con la afirmación de que ello obligaba a todos los garantes de derechos, y en particular a los países y empresas que más habían contribuido a crear la crisis, a asumir la responsabilidad inmediata y urgente de actuar contra las consecuencias negativas para los derechos humanos que ellos mismos habían propiciado. Ello exigía un aumento urgente de la financiación para el clima centrada en atender las necesidades de adaptación no satisfechas y responder a las pérdidas y los daños cada vez mayores causados por la crisis climática.

53. Tras las observaciones finales, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos clausuró el debate.

IV. Recomendaciones

54. Los oradores señalaron que el cambio climático era una crisis medioambiental y de justicia social y que, para que la acción climática tuviera plena eficacia, debía integrar las perspectivas de las personas en situación de vulnerabilidad, entre las que se incluían los pueblos indígenas, las comunidades locales y rurales, los campesinos, los migrantes, las minorías, los niños, las personas de edad, las mujeres, las personas con discapacidad y otras personas en situación de vulnerabilidad. Se pidió a los Estados que aplicaran un enfoque basado en los derechos humanos y una perspectiva interseccional a la acción climática con el fin de hacer frente a los efectos del cambio climático, en particular los que afectaban a las personas en situación de vulnerabilidad, que estaban más expuestas a ellos debido a que eran objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación.

55. Los Estados debían reducir con carácter urgente sus emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, según las cuales a los países desarrollados les incumbía una responsabilidad mayor a la hora de hacer frente a la crisis climática que habían creado. Los oradores pidieron a los Estados que pusieran fin a las subvenciones a los combustibles fósiles y elaboraran planes de mitigación y adaptación acordes con las recomendaciones de la comunidad científica y las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos.

56. Se instó a los Estados a que velaran por que las personas en situación de vulnerabilidad pudieran participar e influir en la adopción de decisiones relacionadas con el clima. Los Estados debían tomar medidas encaminadas a mejorar la representación de las personas en situación de vulnerabilidad en las reuniones sobre el cambio climático, también en el seno de sus delegaciones en las conferencias de las partes, y velar por que participaran de forma efectiva y sustantiva en las negociaciones.

57. Los Estados debían reforzar la resiliencia de las personas en situación de vulnerabilidad y apoyar la recuperación de los efectos a largo plazo del cambio climático. Los oradores señalaron los vínculos existentes entre el cambio climático, los conflictos y los desplazamientos e instaron a los Estados a tomar medidas para prevenir la aparición de conflictos debido a la competencia por la disminución de las tierras y los recursos agrícolas causada por el cambio climático.

58. Varios oradores pidieron mayor protección para los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, muchos de los cuales arriesgaban su vida para defender el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible en beneficio de toda la humanidad.

59. Los oradores insistieron en la necesidad de que se reconociera la importante contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él aprovechando sus conocimientos y prácticas tradicionales. Se señaló que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos sus derechos sobre la tierra y los recursos y su derecho a la libre determinación, era esencial para lograr una acción climática sostenible y basada en los derechos humanos.

60. Los Estados partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en el Acuerdo de París debían cumplir sus compromisos de movilizar la financiación para el clima, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad mediante la cooperación internacional para apoyar la acción climática en los países en desarrollo.

61. Los Estados debían aumentar la financiación internacional para el clima de conformidad con las responsabilidades que les incumbían en virtud del Acuerdo de París y el derecho internacional de los derechos humanos. Se subrayó la necesidad de que la financiación para el clima llegara directamente a las personas en situación de

vulnerabilidad, como los pueblos indígenas, las comunidades locales y las mujeres de zonas remotas.

62. Varios oradores pidieron un aumento de los fondos destinados a la indemnización por las pérdidas y los daños y a la adaptación, por ejemplo mediante un nuevo mecanismo de financiación de las pérdidas y los daños en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que ofrecería reparación por los efectos desproporcionados del cambio climático en los países en desarrollo.

63. Los oradores insistieron en que las empresas tenían responsabilidad jurídica por el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, por el que debían rendir cuentas y pagar, y señalaron que los efectos del cambio climático tenían carácter transfronterizo y eran particularmente graves en el caso de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.

64. Los oradores pidieron mayores sinergias en los resultados de los diversos órganos de las Naciones Unidas dedicados a los derechos humanos y el cambio climático. Teniendo en cuenta la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de la resolución 48/13, en la que se reconocía el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, se pidió a los Estados partes en la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que incluyeran referencias explícitas a los derechos humanos en las decisiones que se adoptaran en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, lo que contribuiría a proteger mejor los derechos de las comunidades más vulnerables al cambio climático, de conformidad con las obligaciones de derechos humanos y los compromisos relativos al cambio climático que incumbían a los Estados.
